

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DDO: DUVIS ESTHER MEJÍA MEDINA
RAD: 2022_00010_00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

17-FEB-202

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTA DEMANDA EL DIA 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL HORARIO HABIL LABORAL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA SE HACE A TRAVES DEL CORREO INSTITUCIONAL: jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co y APORTA:

1. ESCRITO DE DEMANDA
2. PODER CONFERIDO
3. PAGARÉ
4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA y REPRESENTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO
5. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL TRÁMITE DE NOTIFICACION SE DEBE SURTIR CONFORME A LO REGLADO EN EL DECRETO 806/2020.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PODERCONFERIDO, FUE ACEPTADO. EL ART. 75 DEL C.G.P EN CONCORDANCAI CON EL ART. 5 DEL DCTO. 806 DE 2020, PERMITE SU PRESENTACION CON ANTE FIRMA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE SI APORTA INFORMACION EN DONDE SE ENCUENTRA EL ORIGINAL DEL PAGARÉ CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 245 DEL C.G.P

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL SISTEMA Y RADICADA VIRTUALMENTE EN EXCEL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO APORTA COMPROBANTE DE ENVIO DE LA DEMANDA EN VISTA QUE, SOLICITA MEDIDAS CAUTELARES.

ORDENE.

ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DDO: DUVIS ESTHER MEJÍA MEDINA
RAD: 2022_00010_00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 034 I TRIMESTRE 2022

Teniendo en cuenta que se trata de una obligación clara, expresa y exigible contenida en el pagaré adeudado, proveniente de su deudor por lo cual, procedió la apoderada de la parte demandante a presentar demanda ejecutiva singular en contra del deudor ante este despacho.

De conformidad a lo anterior y en concordancia a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G.P, los cuales a su vez están en correlación a lo dispuesto por el Dcto. 806 de 2020, determina el despacho que la demanda se ajusta en términos de legalidad por lo cual se proferirá el siguiente auto interlocutorio.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1.LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA identificado con el No. de Nit:800037800-8 representado legalmente por Beatriz Elena Arbeláez Otalvaro quien confiere poder al abogado José Alejandro Aragón Charry, y en contra de la señora Duvis Esther Mejía Medina, para que cumpla la obligación contenida en el pagaré No: 016226100004613, así:

1.1 Por concepto de capital la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA y SEIS PESOS (\$ 13.634.656) M/L.

1.2 Por concepto de interés corriente por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.464.350) M/L

1.3 por concepto de interés moratorio por la suma de CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA y CINCO PESOS (\$ 403.585) M/L.

1.4 por otros conceptos en la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA y CINCO PESOS (\$ 1.444.195) M/L.

2.ORDENAR, al demandado el pago de la obligación que versa sobre la cantidad líquida de dinero dentro de los cinco (5) días con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta su cancelación.

3.NOTIFICAR, a la parte demandada del mandamiento de pago anexándole la pieza de la providencia en mención y sus anexos, conforme a las reglas determinadas por el Decreto 806 de 2020 artículo 8 y en concordancia a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. La carga de la notificación personal reposa en el interesado y debe de hacerse sin necesidad de previa citación para notificación personal.

4.CORRER TRASLADO, a la parte demandada por el termino de diez (10) días contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación personal del mandamiento de pago, debiéndose remitir por el interesado la copia de la demanda, los anexos y el mandamiento de pago.

5.RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA, para actuar al Dr. JOSÉ ALEJANDRO ARAGÓN CHARRY, identificado con la C.C No. 1.120.738.136 y T.P. 182.718 del C. S. de la J, para los fines expresos en el poder.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


HÉRMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO No 012

Fecha 21- FEB -2022

El presente estado electrónico es notificado en:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife>

Fijado a las 8:00a.m


ANA MARIA FINCÓN MARROJEZ

SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DDO: DUVIS ESTHER MEJÍA MEDINA
RAD: 2022_00010_00**

AUTO INTERLOCUTORIO No.035 I TRIMESTRE 2022

En vista que, el apoderado de la parte demandante solicita la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que tenga o llegará a tener la demandada en el Banco Agrario sucursal de Plato, Magdalena.

No encontrando causal que lo invalide y de conformidad a lo reglado en el artículo 593 Numeral 10 del C.G.P.

En consecuencia se,

RESUELVE:

1.DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que tenga o llegará a tener la señora DUVIS ESTHER MEJIA MEDINA, identificada con la C.C. No: 1.082.066.415, en las cuentas de ahorro, corriente y CDT en el Banco Agrario de Plato, Magdalena.

2.LIMITAR el embargo en la suma de: VEINTICINCO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA y NUEVE PESOS (\$ 25.420.179) M/L.

3.COMUNICAR al Gerente del Banco Agrario de Plato, Magdalena, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA identificado con el No. de Nit:800037800-8, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

Una vez constituido el depósito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

CÚMPLASE,



**HERMES DE JESUS HERNANDEZ VIVES
JUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DDO: DUVIS ESTHER MEJÍA MEDINA
RAD: 47-798-40-89-001-2022_00010_00**

OFICIO No: 051

**Señor:
GERENTE
BANCO AGRARIO
PLATO, MAGDALENA
E.S.D.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente el auto de fecha 18 de febrero de 2022, por medio del cual se dispuso:

1.DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que tenga o llegará a tener la señora DUVIS ESTHER MEJIA MEDINA, identificada con la C.C. No: 1.082.066.415, en las cuentas de ahorro, corriente y CDT en el Banco Agrario de Plato, Magdalena.

2.LIMITAR el embargo en la suma de: VEINTICINCO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA y NUEVE PESOS (\$ 25.420.179) M/L.

3.COMUNICAR al Gerente del Banco Agrario de Plato, Magdalena, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA identificado con el No. de Nit:800037800-8, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en PDF:

-AUTO DE LA FECHA

OFICO DE LA REFERENCIA


ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA